

Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 77583-2022: a lo principal: téngase presente; al otrosí: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia en alzada de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

Acordada con el **voto en contra** del Ministro señor Muñoz, quien estuvo por revocar la sentencia en revisión y, en consecuencia, por acoger la presente acción constitucional, teniendo únicamente en consideración que la cesión efectuada por Inmobiliaria Alameda S.A. en favor de la recurrente, debiese mantenerse incólume en tanto no sea modificada a causa del pronunciamiento del órgano jurisdiccional respectivo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 44.021-2022.





GLXFXXDXTPP

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintinueve de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

